

20. Una encerradora «Pimar», valorada en 2.780 pesetas.
21. Licuadora «Philips», valorada en 2.137 pesetas.
22. Bicicleta de paseo señora, valorada en 1.822 pesetas.
23. Bicicleta de paseo caballero, valorada en 1.752,50 pesetas; y
24. Dos jamones, con peso de 10 kilos, valorados en 1.500 pesetas.

La venta de papeletas se efectuará por las personas especialmente autorizadas para ello y provistas del correspondiente carnet.

Los gastos de transferencia de la motocicleta serán de cuenta del agraciado, así como los demás impuestos que proceda.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.037.

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Antonia Arriaga Padilla, Gregoria Cruz Martínez y Migueros González Ibaseta, del Colegio de la Paz, y María Teresa Estrada Julia y Encarnación Sánchez Corral, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca un curso de Iniciación Profesional en las modalidades agrícola y administrativa.

Se han celebrado periódicamente, desde el año 1953, convocados por este Ministerio, cursos de Iniciación Profesional en las diversas modalidades industrial, agrícola, administrativa y artesana, para la formación y capacitación del Magisterio Nacional primario.

Se concibieron dichos cursos distribuidos en tres ciclos: «Preparatorio», de «Formación» y de «Perfeccionamiento», que habían de celebrarse escalonados en intensidad y tiempo, en tanto se establece el curso complementario para esta especialización en las Escuelas del Magisterio que dispone el Decreto de 6 de octubre de 1954.

Han tenido lugar en años anteriores el desarrollo del primer ciclo «Preparatorio» en todas las modalidades, y el segundo ciclo, «Formación», en la modalidad industrial, así como en la agrícola para la región gallega.

A fin de incrementar la capacitación del Magisterio hacia la Iniciación Profesional, se hace necesario convocar el segundo ciclo en las restantes modalidades, haciéndolo este año para las administrativa y agrícola en todo el ámbito nacional.

Por todo,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Convocar un curso de capacitación y especialización para el Magisterio Nacional primario en las enseñanzas de Iniciación Profesional y modalidades administrativa y agrícola, en su segundo ciclo, «Formación», que tendrá lugar del 1 al 30 de septiembre próximo y en las localidades siguientes:

Barcelona, Coruña, Jerez de la Frontera, Pamplona, Las Palmas, Sevilla, Valencia, Valladolid, Madrid y Zaragoza, para la modalidad administrativa.

Coruña, Jerez de la Frontera, Pamplona, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, para la modalidad agrícola.

2.º Tomarán parte en estos cursos los Maestros nacionales que tengan a su cargo clases de Iniciación Profesional en las modalidades respectivas y que se hallen en posesión del correspondiente certificado de haber realizado el primer ciclo («Preparatorio») con aprovechamiento.

3.º La asistencia y aprobación de los cursos que por esta

Resolución se convocan serán precisas para seguir regentando a partir de octubre próximo clases de Iniciación Profesional.

4.º Los Maestros que se encuentren en las condiciones indicadas solicitarán de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria correspondiente la participación en esta fase de los cursos hasta el día 30 de los cursos.

5.º Los Consejos de Inspección y las Direcciones de las Escuelas del Magisterio para las anejas a las mismas elevarán propuesta a esta Dirección General (Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional) antes del 15 de julio de todos los Maestros que reúnan las condiciones señaladas y consideren conveniente su participación en los cursos, atendiendo al bien de la enseñanza.

En las propuestas se hará constar:

a) Nombre y apellidos, edad, naturaleza y domicilio de los interesados.

b) Nombre de la Escuela o Grupo escolar donde ejerce en propiedad, con indicación de la clase de Iniciación Profesional que regente.

c) Méritos personales y profesionales de los Maestros.

d) Breve informe sobre la dedicación y aprovechamiento del interesado y la conveniencia o no de que siga desempeñando estas enseñanzas.

6.º Para la mejor organización y desarrollo de los cursos se agrupan las distintas provincias españolas en la forma que a continuación se indica:

Modalidad administrativa

Barcelona.—Asistirán a la misma, además de los de dicha provincia, los de Tarragona, Lérida, Gerona y Baleares.

Madrid.—Las provincias de Avila, Segovia, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Cáceres y Badajoz.

Pamplona.—Logroño, Soria, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava, Valladolid.—Palencia, Zamora, Salamanca, León, Oviedo, Santander y Burgos.

Valencia.—Castellón, Alicante, Cuenca, Albacete y Murcia, Zaragoza.—Huesca, Teruel y Cuenca.

Coruña.—Lugo, Orense y Pontevedra.

Sevilla.—Huelva, Málaga, Melilla, Córdoba, Jaén, Granada y Almería.

Jerez de la Frontera.—Cádiz y Ceuta.

Las Palmas de Gran Canaria.—Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Modalidad agrícola

Pamplona.—Asistirán a la misma, además de los de dicha provincia, los de Logroño, Soria, Alava y Guipúzcoa.

Valladolid.—Palencia, León, Oviedo, Santander, Burgos, Avila, Segovia y Madrid.

Valencia.—Castellón, Alicante, Albacete, Murcia y Baleares, Sevilla.—Huelva, Málaga, Córdoba, Jaén, Granada y Almería.

Zaragoza.—Huesca, Teruel, Tarragona, Gerona, Cuenca y Guadalajara.

Zamora.—Salamanca, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real y Toledo, Jerez de la Frontera.—Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

La Coruña.—Lugo, Orense y Pontevedra.

7.º Los cursillistas no residentes en las localidades de celebración de los cursos percibirán una beca de 2.000 pesetas como ayuda para atender a los gastos de viajes, estancia, etc.

8.º Los Maestros seleccionados vendrán obligados a asistir con puntualidad a todas las tareas del curso, realizar las pruebas que se juzguen necesarias y presentar al final del mismo una Memoria de la labor realizada. A todos los que tomen parte con aprovechamiento se les expedirá un certificado acreditativo de ello, indispensable para disfrutar de las ventajas y derechos que vaya fijando la legislación al efecto.

9.º Se autoriza a la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional para dictar cuantas normas sean precisas al mejor desarrollo de los cursos que en virtud de esta Resolución se convocan.

10. Quedan designados Delegados de dicha Inspección Central Extraordinaria en las respectivas capitales de celebración de cursos, los Sres. Inspectores-Jefes provinciales de Enseñanza Primaria, quienes velarán por la mejor organización y eficaz desarrollo de los mismos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspector extraordinario permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, Inspectores Jefes de Enseñanzas Primaria y Directores de Escuelas de Magisterio.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se anuncia convocatoria de becas para residentes en Colegios Mayores.

Excmos. Sres.:

1.º La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de